

Visto el expediente de la Resolución de 12 de noviembre de 2019 por la que se convocan las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística (B.O.C. nº 230, de 12 de noviembre de 2019).

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 6 de la Orden INN/28/2018, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística, la propuesta de la Directora General de Turismo, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas las solicitudes y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de la Resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24.3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes, se formula la siguiente

### RESOLUCIÓN

- Otorgar las subvenciones que se detallan en la tabla anexa.

Núm	NIF	BENEFICIARIO	TOTAL criterios	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	B39791066	NATURE IN YOUR HANDS, S.L.	60	7.161,51	6.348,42	PROYECTO, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA.	2.221,95
2	B01305903	VIAJES TOTALLY SPAIN S.L.L.	60	55.684,29	55.684,29	PROYECTO, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA.	19.489,50
3	B39749197	SCAPHA, NATURALEZA, CULTURA Y AVENTURA S.L.	60	14.429,52	1.703,95	PROYECTO, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL.	596,38
5	B39008487	VIAJES ALTAMIRA S.L.	60	50.351,06	50.351,06	PROYECTO, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL. INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LA EMPRESA. INVERSIONES EN HARDWARE Y SOFTWARE	17.622,87



6	B39850946	HAYEDOS ROBLE, S.L.	60	818,44	818,44	PROYECTO, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL.	286,45
7	B39448303	SANANDER S.L.	60	16.545,79	6.786,39	PROYECTO, DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE CATÁLOGOS O CUALQUIER OTRO MATERIAL PROMOCIONAL.	2.375,24

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones es sufragar los gastos derivados de las actividades que a continuación se detallan y, siempre que éstos se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de enero de 2020 y paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de marzo de 2020.

- Proyecto, diseño y maquetación de catálogos o cualquier otro material promocional relacionado con la creación de los siguientes productos turísticos: recursos de arte, cultura, patrimonio rupestre, etnografía, agroalimentación de origen, patrimonio industrial, eco-turismo, geo-turismo, turismo marino, turismo espeleológico, turismo gastronómico o cualquier otro de carácter experiencial.
- Acciones encaminadas a comercializar Cantabria en los puntos emisores de conexiones aéreas y marítimas con la Comunidad Autónoma, inclusive mediante instalaciones fijas o móviles tales como mostradores, casetas, carpas, etc. Se excluyen los gastos de alojamiento y manutención de la/s persona/s que desarrolle la acción en origen.
- Gastos para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE, así como cualquier otra marca certificada.
- Gastos de participación en promoción turística conjuntamente con la Comunidad Autónoma, de conformidad con el calendario oficial.
- Inversiones en equipamiento de hardware y software para la gestión de la empresa. Queda excluidos los gastos de mantenimiento y asistencia técnica de apoyo a la promoción y comercialización de producto turístico.
- Inversiones en obra civil para garantizar la accesibilidad y la eficiencia energética de las oficinas de atención al público.

Los criterios de concesión de las subvenciones son los establecidos en el artículo 6 de la citada Resolución:

- La contribución a la promoción de Cantabria como destino turístico y a la mejora de su imagen: hasta 25 puntos.
- Sostenibilidad y calidad del proyecto: hasta 20 puntos.
- Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas: hasta 15 puntos.



La percepción de una subvención al amparo de esta Resolución será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La cuantía de las subvenciones correspondiente a cada beneficiario será igual al 35% del importe de la actividad subvencionable proporcional a la puntuación obtenida por los mismos y en ningún caso superará la cantidad de 36.000 €.

Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de mínimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

Todos los beneficiarios propuestos cumplen con los requisitos establecidos en ORDEN INN/28/2018, de 20 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y no concurren en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 12.3 del mismo texto legal.

2. Disponer un gasto de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (42.592,39 €), con cargo a la aplicación 09.08.432 A.771.

3. Liberar un crédito por importe de DIECIOCHO MIL SIETE EUROS CON SESENTA Y UNO CÉNTIMOS DE EURO (18.007,61 €).

4. El pago del 100% del importe de la subvención concedida se efectuará después de la justificación del total de la subvención, que deberá realizarse, en todo caso, con anterioridad al 30 de agosto de 2020.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro

5. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Resolución de 12 de noviembre de 2019 por la que se convocan las subvenciones a agencias de viaje y organizadores profesionales de congresos para el fomento de actividades de comercialización turística.

6. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



7. Denegar las siguientes solicitudes:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DE DENEGACIÓN
4	B39873450	NATUR LIENDO, S.L.	Incumple art. 4. No se considera gasto subvencionable

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, INTERVENCIÓN DELEGADA e INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica  
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

Marina Lombó Gutiérrez

